

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 76 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 10 de febrero de 2026, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Catalina Coddou, directora Jurídica y de Asuntos Institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe; y, Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Tabla.-

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Revisión mensual de Acuerdos del Consejo Directivo (mes anterior).
3. Presentación sobre flujo y aspectos jurídicos vinculados a la emisión de los Bonos de Seguridad Previsional y Amortizables.

1. Convocatoria y quórum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Revisión mensual de Acuerdos del Consejo Directivo (mes anterior).-

La Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales presentó al Consejo el estado de ejecución de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores, informando que, a la fecha, existen 44 acuerdos registrados, de los cuales 41 se encuentran cumplidos, 3 en estado de cumplimiento parcial y ninguno pendiente.

Se explicó el sistema de seguimiento implementado para monitorear el cumplimiento de acuerdos, incluyendo una distinción de estados de avance para efectos internos de control y priorización.

Asimismo, se informó que se realizará un seguimiento complementario a los encargos/solicitudes formuladas por los consejeros en el ejercicio de sus atribuciones, de manera de reflejar adecuadamente el tipo de requerimiento y su seguimiento.

Los consejeros tomaron conocimiento de lo expuesto y solicitaron continuar fortaleciendo el mecanismo de clasificación y trazabilidad, de modo de facilitar el monitoreo oportuno de los acuerdos del Consejo y encargos o solicitudes de información o gestión.

3. Presentación sobre flujo y aspectos jurídicos vinculados a la emisión de los Bonos de Seguridad Previsional y Amortizables.-

A continuación, la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales presentó al Consejo un análisis relativo al flujo y aspectos jurídicos relevantes asociados a la emisión de los Bonos de Seguridad Previsional (BSP) y canje posterior en Bonos Amortizables (BA), instrumentos contemplados en la Ley N° 21.735, en el marco del mecanismo de Cotización con Rentabilidad Protegida.

Se informó que la arquitectura normativa del sistema se estructura a partir de la Ley N° 21.735, que establece las características de los bonos de seguridad previsional y de la normativa que dicte la Superintendencia de Pensiones, en lo que resulte aplicable, incluyendo aspectos metodológicos y operativos asociados a cálculo de tasas de interés mensuales de bonos (basada en bonos TGR), formatos de intercambio de información entre empleadores, el Administrador y el Depósito Central de Valores (DCV) y resguardos tecnológicos para la emisión desmaterializada y registro de bonos en DCV.

Asimismo, se explicó que las cotizaciones enteradas por los empleadores bajo este mecanismo de reconocimiento y resguardo dan origen a un BSP emitido por el Administrador del Fondo en favor del afiliado, instrumento intransferible e inembargable, que cuenta con garantía del Estado, y que la emisión puede efectuarse en forma material o desmaterializada, contemplándose, en este último caso, su registro electrónico a través del DCV.

Luego, se revisó el ciclo de vida general del instrumento, informándose que, verificado alguno de los eventos previstos por la ley (como jubilación, invalidez o fallecimiento), el BSP se canjea por un BA emitido por el Administrador, el cual refleja el total de las cotizaciones con rentabilidad protegida reconocidas

con sus reajustes e intereses y se amortiza conforme a las reglas legales aplicables.

Durante la discusión, los consejeros abordaron aspectos relativos a la naturaleza jurídica del instrumento, aclarándose que, en sentido estricto, opera mediante un canje del BSP por BA cuando se verifica un evento legalmente previsto.

Los consejeros consultaron además por el alcance de la garantía estatal y su forma de operación. En respuesta, se indicó que el Fondo debe responder por el compromiso adoptado a través de la emisión de los bonos de seguridad previsional con sus activos y que la garantía estatal tiene carácter subsidiario (no solidario), activándose únicamente en el evento de insuficiencia de recursos del Fondo Autónomo para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos emitidos. Asimismo, se precisó que la existencia de la garantía estatal se establece ex lege y por tanto opera en forma automática por el solo ministerio de la ley. Al respecto, se recordó que según dispone la Ley N° 21.735, el informe de pasivos contingentes que elabora anualmente la Dirección de Presupuestos deberá incluir una estimación de los compromisos financieros que resulten de la aplicación de la garantía estatal antes mencionada.

Finalmente, los consejeros destacaron la importancia de que el flujo operativo y jurídico quede claramente definido en la normativa complementaria que deba dictar la Superintendencia de Pensiones. Asimismo, solicitaron abordar en una presentación posterior el mecanismo de endoso y alcance práctico de que el bono tenga mérito ejecutivo, a fin de contar con claridad para efectos de implementación y comunicación institucional.

En este contexto, el director ejecutivo informó que a la fecha no se ha emitido la normativa de la Superintendencia de Pensiones sobre esta materia, sin perjuicio de lo cual se le había solicitado al ente supervisor informar ciertos antecedentes sobre el modelo operativo y datos de prueba de tasas de interés para el devengo, ello para efectos de ir abordando desde ya aspectos operacionales relevantes para el diseño del sistema respectivo.

El Consejo tomó conocimiento de lo expuesto.

Constancia.-

Se deja constancia de que la presente sesión fue celebrada de manera híbrida, utilizando al efecto medios telemáticos, consistente en una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre

los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real, teniendo plena validez los acuerdos adoptados en la sesión, en igualdad de condiciones a los celebrados presencialmente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Marshall R.
Presidente

Rosario Celedón F.
Vicepresidenta

Rodrigo Caputo G.
Consejero

Soledad Huerta C.
Consejera

Catalina Coddou L.
Secretaria y ministra de fe

